

qualmacén 2002, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, por Marble and Quartzite España, Sociedad Limitada, y el traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión elaborado, aprobado y suscrito por todos los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Se hace expresa constancia del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Tui, 28 de junio de 2005.—El Administrador único de Marble and Quartzite España, Sociedad Limitada, y Masqualmacén 2002, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Giorgio Casoni Valenti.—38.640.

2.ª 13-7-2005

## MARTÍN Y EHRMANN, S. A.

### Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por Acuerdo de los Administradores de la sociedad, celebrado el pasado día 10 de junio de 2005, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Avenida de Portugal, número 115, en Medina del Campo (Valladolid), en primera convocatoria, el día 2 de agosto de 2005, a las once horas treinta minutos, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Ampliación del Capital social, mediante aportaciones de los accionistas.

Segundo.—Modificación de los Estatutos Sociales, como consecuencia de los acuerdos que se adopten en relación con los extremos precedentes.

Tercero.—Otorgamiento de facultades para la formalización, ejecución e inscripción de los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

En caso de no poder celebrarse la Junta en la fecha indicada, por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día, 3 de agosto de 2005, en los mismos lugar y hora señalados para la primera convocatoria.

A estos efectos, se hace constar que todos los accionistas tienen el derecho de información que les confieren la Ley y los Estatutos Sociales, por lo que la sociedad les permitirá examinar, en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe que los Administradores han formulado sobre las mismas, o si así lo solicitan se les entregarán o remitirán gratuita e inmediatamente, sin perjuicio de que se les proporcione los demás informes o aclaraciones que estimen precisos a cerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los derechos de asistencia, representación y voto de los Sres. accionistas se regirán por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Medina del Campo (Valladolid), 15 de junio de 2005.—Administrador solidario, Ana Belén Martín Osona.—39.222.

**M. D. MOBLES, S. L.**  
(Sociedad escindida)

**M. D. MOBLES, S. L.**

**MARCOSABA, S. L.**

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con

el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que la Junta General de Socios de «M.D. Mobles, Sociedad Limitada», celebrada con carácter extraordinario y universal el día 27 de junio de 2005, ha acordado por unanimidad la escisión total de dicha compañía, que se extinguirá, mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque, respectivamente, a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, que se denominarán «M.D. Mobles, Sociedad Limitada» y «Marcosaba, Sociedad Limitada» y que adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones que integran aquel patrimonio; todo ello conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona el 20 de junio de 2005 y en base al Balance de Escisión cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio.

La Sénia, 4 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «M. D. Mobles, Sociedad Limitada», Juan Sabater Salom.—38.909.

1.ª 13-7-2005

## MOYRESA MOLTURACIÓN Y REFINO, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## BUNGE IBÉRICA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Conforme los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), y la de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», celebradas ambas el día 29 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», por parte de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a la sociedad absorbente de todos sus bienes, derechos y obligaciones, todo ello sobre la base de los Balances de Fusión, cerrados ambas a 31 de diciembre de 2004, y debidamente aprobados en dichas Juntas de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos y condiciones del proyecto de fusión, igualmente aprobado, suscrito por los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Barcelona.

En relación al tipo de canje y el procedimiento para el mismo, según resulta del Proyecto de Fusión, y que ha sido objeto de aprobación en dichas Juntas, está determinado por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), es titular del 99,5723 por 100 del capital social de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», y atendiendo al valor real de las Sociedades que se fusionan, la absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», por «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), dará lugar a que ésta aumente su capital social en la cantidad de doscientos once mil trescientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos de euro (211.314,69 euros), mediante la creación, emisión y puesta en circulación de nueve (9) nuevas acciones, Clase B, de un valor nominal de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros) cada una de ellas, para proceder a adjudicar dichas acciones a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», distintos de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), titulares de nueve (9) acciones de

«Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», las números 2.096 a la 2.104, ambos inclusive.

El procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad absorbida por acciones de la sociedad absorbente será el siguiente:

«Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) es titular del 99,5723 por 100 del capital social de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», y por lo tanto no recibirá ninguna acción en canje.

Por lo que respecta a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», titulares de las acciones números 2.096 a 2.104, ambos inclusive, recibirán nueve (9) nuevas acciones de la Clase B de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), de un valor nominal cada una de ellas de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros).

En consecuencia, la ecuación de canje de acciones será la de una (1) acción de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), de la Clase B, de un valor nominal de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros) cada una de ellas, por una (1) acción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», de sesenta euros (60 euros) de valor nominal cada una de ellas.

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas para el canje de las acciones de la sociedad absorbida darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente, será la del uno de enero de dos mil cinco.

Los accionistas de la sociedad absorbida, habrán de presentar, a efectos de canje por acciones de la sociedad absorbente, los títulos o documentos que acrediten de manera suficiente dicha titularidad en el domicilio social de la sociedad absorbente y dentro del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Las acciones de la sociedad absorbente que hubiesen sido atribuidas a los accionistas de la sociedad absorbida distintos de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), es decir, a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», titulares de las acciones números 2.096 a 2.104, ambos inclusive, por no haber acudido éstos al canje en el plazo fijado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán depositadas a disposición de sus titulares en el lugar que se indique en la oportuna publicación.

Transcurridos tres años desde el día de constitución del depósito de las acciones referido en el apartado anterior, sin haber sido canjeadas, se procederá a su venta por cuenta y riesgo de los interesados de conformidad con el artículo 59.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe líquido de la venta se depositará a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, que se extingue, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, es la del día uno de enero de dos mil cinco.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente derechos especiales distintos de las acciones a favor de los accionistas de la Sociedad que se extingue.

Tampoco se atribuyen en la Sociedad absorbente ventajas de cualquier clase a los administradores de las Sociedades fusionadas, ni a los expertos independientes que han intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, se ha adoptado el acuerdo de acogimiento de la fusión por absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima» por parte de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), al régimen tributario especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones y Canje de Activos, regulado en el Capítulo VIII, del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, notificándose, cuando proceda, el acuerdo de acogimiento a dicho régimen tributario especial, a las Autoridades competentes.

Como consecuencia de la fusión, y en la misma Junta en la que se ha aprobado la misma, la Sociedad absorbente «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ha perdido el carácter de unipersonalidad, y ha procedido a modificar su denominación Social, adquiriendo la de la Sociedad absorbida, con la consiguiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción: